



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
n° 034-2021-IMARPE/DEC**

Callao, 5 de abril de 2021

**VISTOS:**

El Memorándum n° 099-2021-IMARPE-OGPP de fecha 26 de marzo de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe n° 72-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 de la Entidad, por la suma de S/ 88 163 998.00 (Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario, que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el aplicativo informático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, contiene los reportes de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que forman parte de la Resolución del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Presupuestal de la entidad, entre ellos el Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", el cual contiene la proyección de ingresos, en la Genérica de Ingreso 1.9 Saldo de Balance hasta por la suma de S/ 1 000

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados";

Que, al respecto, mediante Memorandum n° 099-2021-IMARPE-OGPP de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida presupuestalmente la proyección de ingreso informada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Finanzas, en la fuente de financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" por la suma de S/ 1 000 000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), como proyección de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 72-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de marzo de 2021, señala que dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable aprobar la validación de la proyección de ingresos públicos en aplicación del literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario aprobar la validación de la proyección de ingresos públicos antes señalada, correspondiendo emitir la presente Resolución de Dirección Ejecutiva Científica;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Validar la proyección de ingresos públicos que forma parte del Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partida" remitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" por la suma, de S/ 1 000 000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), como proyección de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
<b>2</b>	<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>1 000,000.00</b>
<b>1.</b>	<b>SALDO DE BALANCE</b>	<b>1 000,000.00</b>
<b>1.9.</b>	<b>SALDO DE BALANCE</b>	<b>1 000,000.00</b>
<b>1.9.1</b>	<b>SALDO DE BALANCE</b>	<b>1 000,000.00</b>
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	1 000,000.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	1 000,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	1 000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1 000,000.00</b>

# INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 240 Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Oficina de Administración – IMARPE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	: 399999 Sin Producto
ACT/AI/OBRA	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría de Gasto  
y Grupo Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTES	1 000,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	<u>1 000,000.00</u>
TOTAL GASTOS	1 000,000.00

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**